

Estímulo Fiscal Región Fronteriza Norte

8% IVA Factura electrónica



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Aspectos Generales

¿En qué consiste?

Mediante Decreto publicado el 31 de diciembre del 2018 en el DOF, se establece un estímulo en materia de IVA, el cual consiste en una reducción del 50% de la tasa general de este impuesto.

En las facturas que emitan los contribuyentes deberán señalar la tasa del 8%.

¿A quiénes aplica?

Personas físicas y personas morales, que cumplan con los requisitos y que realicen los actos o actividades de enajenación de bienes, de prestación de servicios independientes u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región fronteriza norte a que se refiere el artículo Primero del Decreto

No aplica:

- **Enajenación de bienes inmuebles y bienes intangibles**
- **Suministro de contenidos digitales**
- **Importación de bienes y servicios**
- **Contribuyentes publicados en las listas del SAT del 69, 69-B y 69-Bis del CFF**

Baja California

Ensenada
Rosarito
Mexicali
Tijuana
Tecate

Sonora

Gral. Plutarco Elías Calles
San Luis Río Colorado
Puerto Peñasco
Altar
Agua Prieta
Nogales
Santa Cruz
Cananea
Sáric
Naco
Caborca

Chihuahua

Janos
Ascención
Cd. Juárez
Coyame del Sotol
Guadalupe
Praxedis G. Guerrero
Ojinaga
Manuel Benavides

Municipios considerados como región fronteriza norte

Coahuila

Ocampo
Acuña
Piedras Negras
Zaragoza
Jiménez
Nava
Guerrero
Hidalgo

Nuevo León

Anáhuac

Tamaulipas

Nuevo Laredo
Guerrero
Mier
Miguel Alemán
Camargo
Gustavo Díaz Ordaz
Reynosa
Río Bravo
Valle Hermoso
Matamoros

Estímulo fiscal para la zona fronteriza norte

Aspectos Generales

¿A partir de cuándo?

1 de enero del 2019

Vigente durante 2019 y 2020

¿Cuáles son los requisitos?

- Realizar la entrega material de los bienes o la prestación de los servicios en la región fronteriza norte.
- Presentar el Aviso para aplicar el estímulo fiscal del IVA en la región fronteriza norte, a más tardar el 7 de febrero de 2019, a través del Portal del SAT. Se considerará que los contribuyentes comenzarán a aplicar este estímulo a partir del 1 de enero de 2019, siempre que obtengan el acuse de dicho Aviso.
- Cumplir con los requisitos establecidos mediante reglas de carácter general.

¿Cómo operará la emisión de la factura?

1

Aviso ante el RFC

2

Asignación del ROL en el RFC y habilitación del contribuyente en la LCO

3

Genera el XML con el estímulo fiscal y lo envía a timbrar

4

PAC y Servicio gratuito del SAT validan en la LCO, así como la Clave de producto o Servicio y el Código Postal

5

Timbra el XML y proporciona la factura al emisor (y una copia al SAT)

Contribuyente

SAT

Contribuyente

PAC/SAT

PAC/SAT

LCO:

Lista de Contribuyentes Obligados

Columna Validez de obligaciones

2 = Cuenta con obligaciones (IVA exento, tasa 0%, 8% y 16%)

Utiliza la nueva clave del catálogo c_TasaOCuota

Se actualizan los catálogos de **Clave de productos y servicios** y de **Código Postal** para incluir la marca del estímulo fiscal

Nuevo código

Validaciones



LCO

La clave de RFC del emisor contenida en las listas LCO tenga en el dato “validez de obligaciones”, **una marca de “2”**, de lo contrario no se podrá certificar el documento.

```
NICO.CONTRIBUYENTE RFC= AAAA/20420122 NICO.CERTIFICADO ValidezObligaciones= 1 EstatusCer  
Certificado ValidezObligaciones="2" EstatusCertificado="A" noCertificado="0000100000041062  
...Certificado="AAA" noCertificado="00000100000001011110101" Estatus="1" noCertificado="0000 11 01110-50-11" E-
```

Validaciones



Tasa o Cuota

En el catálogo de Tasa o Cuota se incluye la tasa del IVA del 8%.

Rango o Fijo	c_TasaOCuota		Impuesto	Factor	Traslado	Retención	Fecha inicio de vigencia
	Valor mínimo	Valor máximo					
Fijo		0.000000	IVA	Tasa	Sí	No	01/01/2017
Fijo		0.160000	IVA	Tasa	Sí	No	01/01/2017
Rango	0.000000	0.160000	IVA	Tasa	No	Sí	01/01/2017
Fijo		0.080000	IVA Crédito aplicado del 50%	Tasa	Sí	No	07/01/2019

Validaciones

Clave de producto o Servicio

La clave de productos y servicios del catálogo del Anexo 20, debe contener la marca que identifica que puede aplicar una tasa de IVA de 0.080000, de lo contrario no se podrá certificar el documento.

c_ClaveProdServ	Descripción	Incluir IVA trasladado	Incluir IEPS trasladado	FechaInicio Vigencia	Estimulo Franja Fronteriza	Palabras similares
01010101	No existe en el catálogo	Opcional	Opcional	07/01/2019	0	Público en general
10111300	Accesorios, equipo y tratamientos para los animales domésticos	Opcional	Opcional	07/01/2019	1	Accesorios, equipo y medicamentos para animales domésticos
10111302	Productos para el aseo y cuidado de mascotas	Opcional	Opcional	07/01/2019	1	
10121500	Pienso para ganado	Opcional	Opcional	07/01/2019	1	Alimento para ganado

El estímulo no será aplicable para aquellas operaciones en donde en el CFDI se señale la clave de producto o servicio "01010101 no existe en el catálogo", salvo en la factura global por operaciones con el público en general.

Validaciones



Lugar de Expedición

La clave de código postal del catálogo c_CodigoPostal, que se registre como lugar de expedición debe contener la marca que lo identifica como un código de franja fronteriza.

c_CodigoPostal	c_Estado	c_Municipio	c_Localidad	Estimulo Franja Fronteriza	FechaInicio Vigencia
06300	DIF	015	06	0	07/01/2019
64996	NLE	039	07	0	07/01/2019
64997	NLE	039	07	0	07/01/2019
65000	NLE	005		1	07/01/2019
65001	NLE	005		1	07/01/2019
65002	NLE	005		1	07/01/2019

Emisor/Receptor Comprobante Complementos

Datos del emisor

RFC*: RFC010101ABC

Nombre o razón social: Nombre o razón social

Régimen fiscal*: 601 General de Ley Personas Morales Tipo de factura*: I Ingreso

Datos del receptor

Cliente frecuente*: XAXX010101000 Uso de la factura*: P01 Por definir

* Campos obligatorios

Guardar comprobante Siguiete

02 El lugar de expedición es uno de los datos a validar para otorgar el estímulo fiscal, consulta la marca en el catálogo de códigos postales (c_CodigoPostal).

Ingresar los datos del comprobante.

Emisor/Receptor Comprobante Complementos

Comprobante

Fecha y hora de expedición*: 2019-01-09T09:31:35 Código postal*: 21000 Moneda*: MXN Peso Mexicano

Forma de pago*: 01 Efectivo Método de pago*: PUE Pago en una sola exhibición Tipo de cambio*:

01 Captura los datos del emisor y del receptor

c_CodigoPostal	c_Estado	c_Municipio	c_Localidad	Estímulo Franja Fronteriza	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
21000	BCN	002	02	1	07/01/2019	

c_ClaveProdServ	Descripción	Incluir IVA trasladado	Incluir IEPS trasladado	Complemento que debe incluir	FechaInicioVigencia	FechaFinVigencia	Estímulo Franja Fronteriza
52151504	Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico	Opcional	Opcional		07/01/2019		1

Concepto

Clave de producto o servicio*: 52151504 Tazas o vasos o tapas desechables

Clave de unidad*: H87 Pieza **Cantidad*:** 100

Unidad: Vasos **Número de identificación:** a1

Descripción*: Vasos desechables

Valor unitario*: 3.00 **Importe*:** 300.00 **Descuento*:**

Adicionales
 Impuestos: Información aduanera: Cuenta predial:

* Campos obligatorios

Captura los datos referentes al concepto o producto

03

En el catálogo de claves, productos y servicios (c_ClaveProdServ) podrás consultar si los productos que facturas cuentan con la marca para el estímulo fiscal de la zona fronteriza.

04

Proporciona los impuestos trasladados de acuerdo a la marca, consulta el catálogo de tasas o cuotas de impuestos (c_TasaOCuota).

Registra el IVA al 8% (0.080000)

Concepto Impuestos

Tipo
 Retención Traslado

Traslado

Base*: 300.00 **Impuesto*:** 002 IVA **¿Tasa o cuota*?:** Tasa

Valor de la tasa o cuota*: 0.080000 **Importe*:** 24.00

Impuestos trasladados: ?

Impuesto	Tipo de factor	Tasa o cuota	Importe
002 IVA	Tasa	0.080000	200.00

Impuestos retenidos: ?

Subtotal*: ?

2500.00

Descuento: ?

Total de impuestos trasladados: ?

200.00

Total de impuestos retenidos: ?

Total*: ?

2700.00

Atrás

Guardar comprobante

Sellar comprobante

Siguiente

* Campos obligatorios

06

Recupera tú factura en formato XML y PDF (representación impresa).

Factura electrónica

Resultado de comprobante

Acciones	Folio fiscal	RFC receptor	Nombre o razón social receptor	Fecha de emisión	Fecha de certificación	Efecto	Total
  	a6de0c33-112e-45ac-8d55-00f1836fbc	XAXX010101000	Nombre o razón social	09/01/2019 12:42:57 p. m.	09/01/2019 12:57:46 p. m.	1	1922.400

Regresar

05

Revisa los datos y sella tu comprobante

Si no estas habilitado para facturar con el estímulo, el sistema te mostrará errores de captura.

¡Precaución! La tasa o cuota es inválida de acuerdo a los parámetros capturados. los valores esperados son: 0.000000, 0.160000

Concepto Impuestos

Tipo

Retención [?] Traslado [?]

Traslado

Base* [?]

100.00

Impuesto* [?]

002 IVA

¿Tasa o cuota? [?]

Tasa

Valor de la tasa o cuota [?]

0.080000

Importe [?]

Cancelar

Actualizar

Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal 2018

11.11.3. Expedición de CFDI en región fronteriza aplicando estímulo en materia de IVA

- Para aplicar el estímulo, primero se debe presentar el **aviso** y una vez transcurridas **72 horas a la presentación del aviso**, se podrá reflejar el estímulo en las facturas.
- En el campo o atributo denominado **“TasaOCuota”** de la factura, se deberá seleccionar la opción o valor identificado en el catálogo c_TasaOCuota como: **“IVA Crédito aplicado del 50%”**.
- El **PAC validará** que **los contribuyentes** que apliquen el valor “IVA Crédito aplicado del 50%” **hayan presentado el aviso (LCO)**.
- El estímulo **no será aplicable en para operaciones:**
 - ✓ Donde en la factura se señale la **clave de producto o servicio “01010101** no existe en el catálogo”, **salvo en la factura global** por operaciones con el público en general.
 - ✓ Las que el **SAT identifique** como correspondientes a bienes o servicios **no sujetos al estímulo fiscal de IVA**.

Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal 2018

11.11.12. Expedición de CFDI en región fronteriza para los contribuyentes que tributan en el RIF

Los contribuyentes del **RIF** que hayan optado por aplicar el estímulo fiscal IVA zona fronteriza norte, **considerarán que existe el traslado del IVA en la expedición de sus CFDI por operaciones con el público en general**, siempre que, en la **declaración del bimestre** que corresponda **se separen los actos o actividades realizadas con el público en general, a los cuales se les aplicó el estímulo fiscal** del citado Decreto.

Regla 2.7.2.5.
Concepto de la certificación de CFDI que autoriza el SAT

Complementa el concepto de certificación incluyendo la aplicación del documento **“Especificaciones para la descarga y consulta de la lista LCO, de la lista RFC, validaciones adicionales y características funcionales de la aplicación gratuita”**

El documento integra a detalle las actividades que debe realizar un PAC para validar una factura cómo son la descarga y consulta de los listados:

- **De contribuyentes que si pueden emitir un a factura (LCO),**
- **De contribuyentes receptores inscritos no cancelados (L_RFC)**

Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal 2018

Regla 2.7.2.8.

Obligaciones y requisitos de los proveedores de certificación de CFDI

Incluye el nombre del documento: **“Especificaciones para la descarga y consulta de la lista LCO, de la lista RFC, validaciones adicionales y características funcionales de la aplicación gratuita”**

Regla 2.7.2.9.

Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI

Señala como una obligación de los PAC atender lo estipulado en el documento **“Especificaciones para la descarga y consulta de la lista LCO, de la lista RFC, validaciones adicionales y características funcionales de la aplicación gratuita”**, en el que se establecen las validaciones a realizar por los PAC en la expedición de facturas con el estímulo fiscal de la región fronteriza norte.

Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal 2018

Artículo Segundo Transitorio

La aplicación de las reglas 2.7.2.5., 2.7.2.8., 2.7.2.9., 11.11.3. y 11.11.12 es aplicable a partir del **7 de enero del 2019**

Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal 2019

Artículo Ttrigésimo Transitorio

Otorga un **diferimiento** de la emisión y recepción de las **facturas** en dónde se aplique el estímulo de IVA por el período del **1 de enero al 30 de abril de 2019**, condicionado a emitir las facturas por los que se haya tomado la opción de diferimiento más tardar el **1 de mayo del 2019**.